



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/42/2021.

ACTORA: JANET CRISTINA CHAN CHUC, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: LIMBERTH JESÚS MAY POOT, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".-

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 CON HECELCHAKÁN, CAMPECHE.-

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/42/2021**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por la **CIUDADANA JANET CRISTINA CHAN CHUC**, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 19 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE". El **Magistrado Presidente instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto un acuerdo el día de hoy veintisiete de junio de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas** del día de hoy **veintisiete de junio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno**, constante de ocho páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/42/2021.

PROMOVENTE: JANET CRISTINA CHAN CHUC, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKAN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKAN, CAMPECHE" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: LIMBERTH JESÚS MAY POOT, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/42/2021; adjuntando los oficios números CD19/156/2021 y CD19/165/2021, signados por Carlos Daniel Collí Bacab y Jorge Iván Heredia Euan, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con sede en Hecelchakán, Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día dieciséis de junio de la presente anualidad a las 18:50 horas y el segundo de manera personal el día veinte de junio a



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

las 15:37 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentada por Janet Cristina Chan Chuc, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como remite diversa documentación y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. --

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintiuno de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD19/156/2021 y CD19/165/2021, signados por Carlos Daniel Collí Bacab y Jorge Iván Heredia Euan, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con sede en Hecelchakán, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, los días dieciséis de junio y veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Janet Cristina Chan Chuc, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad **"EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE**



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CÓMPUTO DISTRITAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKAN, CAMPECHE" (sic), y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", el magistrado presidente e instructor, el magistrado presidente e instructor;

ACUERDA: -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios números CD19/156/2021 y CD19/165/2021, signados por Carlos Daniel Collí Bacab y Jorge Iván Heredia Euan, secretario y presidente del Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche con sede en Hecelchakán, los cuales fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este tribunal electoral, los días dieciséis de junio y veinte del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de la ciudadana Janet Cristina Chan Chuc, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKAN, CAMPECHE" (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Electoral del Estado de Campeche, Janet Cristina Chan Chuc, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Jorge Iván Heredia Euan, presidente del Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que tiene debidamente acreditada en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 20 No. 98 entre 23 y 25, colonia San Antonio, Hecelchakán, Campeche, teniéndose por autorizados para oír las y recibirlas en su nombre y representación a María Guadalupe Yam Uicab y Yasbeth Abigail Balam Tun. -----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como promovente en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Janet Cristina Chan Chuc, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de 07 de mayo de la presente anualidad, a través del cual Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, nombra como representante propietario a la antes mencionada, así mismo se acredita con el oficio número CD19/165/2021, de fecha veinte de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..." (sic). -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida 16 de septiembre, sin número, centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche y con correos electrónicos, representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx; y se tienen por autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Gerardo Triana Cervantes, Luis Oscar Cuenca Pineda, Miriam del Carmen Salazar Huitz y Beatriz María Victoria Escorza, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Limberth Jesús May Poot, quien se ostenta como representante del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el Consejo Distrital 19 del organismo público local electoral de la referida entidad federativa (sic), mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecisiete de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado.-----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír las y recibir las en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO: Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan

5



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes. - - - - -

SÉPTIMO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por Janet Cristina Chan Chuc, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de 07 de mayo de la presente anualidad, a través del cual Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, nombra como representante propietario al antes mencionado, en contra de "...*EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS*

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-ec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKAN, CAMPECHE" (sic) y se abre la instrucción. -----

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOVENO: Se reserva el cierre de Instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese vía electrónica al promovente, al tercero interesado y por oficio al consejo Distrital Electoral 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----

(Firma manuscrita en azul)
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL

Con esta fecha (27 de junio de 2021), entrego este expediente a la actual titular de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE